República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ejecutivo hipotecario
DEMANDATE: banco agrario de colombia s.a.
DEMANDADO: JUAN ALBERTO NAVARRO AVILA
Radicación: 73-270-89-001-2020-00044-00.

Mediante auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de JUAN ALBERTO NAVARRO AVILA por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

El demandado fue notificado de conformidad con el artículo 108, 293 del Código General del Proceso, modificado temporalmente por el decreto 806 del 2020 artículo 8 , dado que por intermedio de su curador ad-litem, se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien contesto la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de $1`820.000

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 100 de hoy _15 del mes de diciembre de 2021-.
SECRETARIA..
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ